

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2451
Radicado:	760013110012-2021-00233-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	ROSALBA TORRES DE SÁNCHEZ
P. Desaparecido:	SANTIAGO JOSÉ SÁNCHEZ TORRES
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA DIRECCIÓN DEMANDADO Y ORDENA VALORACIÓN

Agréguense a los autos para que obre y coste el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y téngase en cuenta la nueva dirección del señor SANTIAGO JOSÉ SÁNCHEZ TORRES, Carrera 4 A No. 30 – 44 / 48 barrio Jorge Isaac de la ciudad de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta que la parte demandante actualizó la dirección del señor SANTIAGO JOSÉ SÁNCHEZ TORRES, y que no ha sido posible la realización del informe de valoración del mencionado de que trata el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE a la PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI para que realice el INFORME DE VALORACIÓN de que trata el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019 al señor SANTIAGO JOSÉ SÁNCHEZ TORRES con el equipo capacitado para tal fin, el cual deberá consignar los requisitos del numeral 4to. del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

De igual manera, se REQUIERE a la parte actora a fin de que esté pendiente de cumplir con los requerimientos que pueda tener la entidad citada, para cumplir con la valoración de apoyos.

Finalmente, por secretaria remítase el oficio correspondiente y el link del expediente digital a la Personería de Santiago de Cali.

En caso de que la parte demandante tenga la posibilidad de realizar el referido informe de manera particular, podrá realizarlo a través del Dr. IVÁN ALBERTO OSORIO SABOGAL y su equipo interdisciplinario, quien podrá ser ubicado a través

RADICADO 2021-00233

del correo electrónico ivanoso65@yahoo.es, teléfonos 3314230 y 3155896391, caso en el cual deberá informar al despacho.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ff59224cab8145b215050e84cb63321cf6a8d6ad66009d9266aa9a3d170331**

Documento generado en 27/09/2022 02:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>